MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 20:31:25-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 19:58:29-0500

Resolución Directoral

N° 0089-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

El Memorándum Nº 4051-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO y el Informe Nº 0386-2023/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, ambos de la Unidad de Obras; el Informe Legal N° 335-2023/ VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, en adelante, la Entidad, convoca el Concurso Público N° 05-2022-PASLC-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: *"Instalación de redes complementarias de agua potable y alcantarillado para habilitaciones remanentes del proyecto de mejoramiento sanitario de las áreas marginales de Lima, Lote 7 y 10 – distrito de Puente Piedra, provincia Lima, departamento Lima";* posteriormente, el 25 de agosto de 2022, suscribe el Contrato N° 007-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, con la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA – CORPEI S.A., en adelante, la Supervisión, por la suma de S/ 1 833 306.03 (Un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos seis con 03/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios;

Que, con fecha 03 de febrero de 2023, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 001-2023-PASLC para la contratación de la ejecución de la Obra: *"Instalación de redes complementarias de agua potable y alcantarillado para habilitaciones remanentes del proyecto de mejoramiento sanitario de las áreas marginales de Lima, Lote 7 y 10 – distrito de Puente Piedra, provincia Lima, departamento Lima";* posteriormente, el 27 de junio de 2023, suscribe el Contrato N° 009-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del procedimiento citado, con el CONSORCIO SEÑOR DE LA MISERICORDIA, integrado por las empresas Corporación Ordoñez Contratistas Generales S.A.C. y K & G Contratistas Generales S.A., en adelante, el Contratista, por el monto contractual de S/ 27 013 464,64 (Veintisiete millones trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 64/100 Soles), por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, con fecha 13 de julio de 2023 habiéndose cumplido todas las condiciones referidas en el numeral 176.1 del Reglamento se dio inicio al plazo contractual para la ejecución de la obra;

Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato N° 009-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC, de fecha 24 de julio de 2023, la Entidad y el Contratista acordaron considerar en calidad de

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 20:31:25-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 19:58:29-0500

Resolución Directoral

representante común alterno en caso de ausencia y/o impedimento del representante titular del Contratista, al señor Alfredo Enrique Gálvez Álvarez; así como, modificar la cláusula sobre la junta de resolución de disputas; e, incorporar una cláusula referida a permitir la recepción parcial de la Obra;

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 072-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, mediante el cual, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 correspondiente al Contrato N° 009-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por el monto equivalente a S/ 704 138.95 (Setecientos cuatro mil ciento treinta y ocho con 95/100 Soles) incluido IGV, con precios unitarios a marzo de 2023, representando una incidencia específica de 2.6066 %, y un Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 54 919.41 (Cincuenta y cuatro mil novecientos diecinueve con 41/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica de -0.2033% respecto del monto total del contrato original antes citado y una incidencia total acumulada de 2.4033%, porcentaje que no supera el tope establecido en el artículo 205 del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 090-2023/CSM/RL de fecha 08 de noviembre de 2023, el contratista presentó a la supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por setenta y siete (77) días calendario, invocando la causal contenida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley DE Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 606-2023-CORPEI/JS de fecha 15 de noviembre de 2023, la Supervisión de Obra remite el Informe correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contratista, mediante el cual concluye que resulta parcialmente procedente por cincuenta y cinco (55) días calendario; precisando lo siguiente:

> *"(…) Mediante Asiento N° 517 y 518 del 24.10.2023, el contratista registra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo N° 02, como un único hecho, señalando que es originada por la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por Corte, Demolición y Reposición de escaleras de concreto armado en el AA.HH. Cesar Vallejo, aprobado con Resolución Directoral N° 0722023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, habiendo cumplido con lo formalidad señalada en el Artículo 198.1 del RLCE.*
>
> *Considerando el término de la causal invocada por el contratista el **24.10.2023**, mediante Carta N° 090-2023/CSM/RL de fecha **08.11.2023**, el contratista remite a la supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02, con copia a la Entidad, por lo que el contratista ha cumplido con la formalidad establecida en el artículo 198.1 del RLCE.*
>
> *Por los argumentos expuestos en el numeral 5.0 del presente informe, la CAUSAL de la Ampliación de Plazo N° 02 se enmarca en el literal b) del artículo 197 del RLCE, que señala "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** (...)", describiendo como evento la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 01 aprobado con Resolución Directoral N° 0722023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO con fecha **24.10.2023**, dentro del hito para culminar el plazo total de la obra fijado para el **07.04.2024**.*
>
> *Realizada la evaluación del cumplimiento de la formalidad (numeral 6) y de los aspectos de fondo (numeral 7) del presente informe, es OPINIÓN de la Supervisión de Obra que*

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 20:31:25-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 19:58:29-0500

Resolución Directoral

la Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el Corte, Demolición y Reposición de escaleras de concreto armado en el AA.HH. Cesar Vallejo, resulta ***PARCIALMENTE PROCEDENTE por 55 días calendario****. (…)".*

Que, a través del Informe N° 0386-2023/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc de fecha 05 de diciembre de 2023, el Coordinador de Proyectos, de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Contratista y Supervisión, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 opina que debe declararse parcialmente procedente la citada ampliación por dos (02) día calendario de los setenta y siete (77) requeridos, de acuerdo a los siguientes argumentos:

5.4.2 ANALISIS DE FORMA

5.4.2.1 Artículo 198.1 del RLCE señala: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos".

(…)

- Aclarado lo anterior; se da manifiesto de los siguientes actuados:
  - Mediante asientos N°380 y N°381 del **02.10.2023**, con el título: "INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO. RUTA CRITICA. FRENTE N° 03. ESCALERA DE CONCRETO ARMADO F'C=210 KG/CM2 – AAHH CESAR VALLEJO", el contratista registró lo siguiente:

    "(…) 5.-Comunicamos a la Supervisión, de acuerdo a nuestra Programación de Ejecución de Obra Vigente, en el Frente N°03-Sector 368 (AA. HH. CÉSAR VALLEJO) el día de hoy (02.10.2023 teníamos que haber iniciado la partida:

    04.01.06.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS.

    04.01.06.01.04 Exc. Zanja (s/exp) p/tub. Terr.-rocoso DN 100-160 DE 1.01 m a 1.25 m. prof.

    Pero no hemos podido empezar porque, no contamos con el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la Prestación del Adicional de Obra N°01, este pronunciamiento es importante por lo que, previamente debe definirse la necesidad de demoler la escalera de concreto armado existente y definir su reposición en iguales o mejores condiciones; afectando la ruta crítica desde el día 02.10.2023 según Programación de Ejecución de Obra Vigente (PEOV) lo que determinará causal de ampliación de plazo, que dejamos en salvaguarda (…).

  - Mediante Asiento N° 514, 515, 516, 517 y 518 del **24.10.2023,** con el título: "CESE DE CIRCUNSTANCIA – IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE LA PARTIDA CONTRACTUAL 04.01.06.01.04 EXC. ZANJA (S/EXP) P/TUB. TERR-ROCOSO DN 100-160 DE 1.01 M A 1.25 M PROF. DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL AA. HH. CÉSAR VALLEJO", el Residente de Obra registra lo siguiente:

    "(…) Mediante correo electrónico del Programa Agua Segura para Lima y Callao, de fecha 23/10/2023 a horas 11:01PM, la Entidad adjunta la Carta Múltiple N° 0335-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO y la Resolución Directoral N° 072-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, a través de la cual APRUEBA la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por "La Demolición y Reposición de Escalera de Concreto Armado-f´c=210 kg/cm2 en el AA. HH. César Vallejo", lo que representa el ***cese de la circunstancia que determina ampliación de plazo*** *debido a la imposibilidad de ejecución de la partida contractual 04.01.06.01.04 Exc. Zanja (s/exp) p/tub. Terr-rocoso DN 100-160 de 1.01m a 1.25m de prof. la red de agua potable en el AA. HH. César Vallejo, dado que su inicio dependía del pronunciamiento de la entidad sobre la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 (…)". (Énfasis generado).*

  - Asimismo, en el numeral 3.4 de la CARTA N°090-2023/CSM/RL el contratista señala:

    "(…) Ahora bien, con respecto a los referidos asientos N°517 y 518 con los que el Residente de obra señala el inicio y fin de la causal concerniente al presente pedido de ampliación, se deberá tener en cuenta el criterio normativo señalado por la Dirección Técnica Normativa del OSCE ***mediante Opinión N°011-2020/DTN*** *del 28.01.2020.*

    A decir de dicho pronunciamiento de la Dirección Técnica: ni la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento prescriben la obligación al contratista o en este caso al Residente, de considerar como principio rector para aprobar un pedido de ampliación como el de ciernes, la "literalidad", es decir que el Residente deba anotar de manera expresa al momento de describir la causal o circunstancia materia de ampliación, frases o fórmulas como "…con esto se inicia la causal" o "con esta circunstancia culmina la causal…" Así tenemos:

- De lo expuesto; se concluye que, el contratista registra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, señalando que es originada "por el impedimento de iniciar la ejecución de la partida 04.01.06.01.04 "Excavación de Zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 100 - 160 de 1,01 m a 1,25 m prof.", en la Habilitación AA. HH. Cesar Vallejo", habiendo cumplido con lo señalado en el Artículo 198.1 del RLCE.

5.4.2.2 Artículo 198.1 del RLCE señala: Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita y sustenta su solicitud de ampliacion de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecucion de obra vigente.

Al respecto, se tiene:

- Mediante Asiento N° 514, 515, 516, 517 y 518 del **24.10.2023,** con el título: "CESE DE CIRCUNSTANCIA – IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE LA PARTIDA CONTRACTUAL 04.01.06.01.04 EXC. ZANJA (S/EXP) P/TUB. TERR-ROCOSO DN 100-160 DE 1.01 M A 1.25 M PROF. DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL AA. HH. CÉSAR VALLEJO", el Residente de Obra registra lo siguiente:

  "(…) Mediante correo electrónico del Programa Agua Segura para Lima y Callao, de fecha 23/10/2023 a horas 11:01PM, la Entidad adjunta la ***Carta Múltiple N° 0335-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO*** *y la Resolución Directoral N° 072-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, a través de la cual APRUEBA la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (…)*

  Cabe destacar que, al haberse recibido el correo a altas horas de la noche del 23.10.2023 (casi a la media noche) cuando no se cuenta con colaboradores monitoreando la llegada de cartas, ***se hace la debida evidencia en fecha 24.10.2023 del registro necesario del acaecimiento de la circunstancia en el cuaderno de obra****, lo cual salvaguarda, elementalmente, nuestro derecho para la presentación y respectiva aprobación de las solicitudes de ampliación de plazo que deberá tenerse en cuenta (…)".*

- En ese sentido, la fecha de recibido de la carta de la Entidad con la cual se aprueba la prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01, quedó registrado el **24.10.2023,** siendo este hecho el término de la circunstancia invocada por el contratista como causal de ampliación de plazo.

- En relación a ello; mediante Carta N° 090-2023/CSM/RL de fecha **08.11.2023**, el contratista remitió a la supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, con copia a la Entidad, por lo que el contratista ha cumplido con la formalidad establecida en el artículo 198.1 del RLCE; presentando su solicitud a los 15 días de concluida la circunstancia invocada.

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 20:31:25-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 19:58:29-0500

Resolución Directoral

5.4.2.3 Artículo 198.2 del RLCE señala: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta tecnicamente su opinion sobre la solicitud de ampliacion de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) dias habiles, contados desde el dia siguiente de presentada la solicitud.

Al respecto, se tiene:

- Mediante Carta N°606-2023-CORPEI/JS de fecha **15.11.2023**, la Supervisión de Obra remite el Informe correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del contratista Consorcio Señor de la Misericordia.

De lo expuesto; la supervisión cumplió con los plazos establecidos en el artículo 198.2; presentado su informe a los 05 días hábiles de presentada la solicitud de ampliación de plazo N° 02.

5.4.3 ANALISIS DE FONDO

Primero es preciso señalar el numeral 34.9 del art. 34 de la Ley, el cual establece lo siguiente: "34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.". Respecto a ello, se colige que la condición irrebatible para el proceder de una ampliación de plazo es que el atraso debe ser ajeno a la voluntad del Contratista y además este atraso debe ser debidamente comprobado.

En ese orden de ideas se señala que, **siendo la presente S.A.P. una consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01, es necesario evaluar si esta Prestación Adicional se formuló diligente y oportunamente en cumplimiento del procedimiento y plazos establecido en el marco normativo de contrataciones del Estado**, y de esta manera asentar si la afectación a la ruta crítica a la cual se hace mención en la S.A.P. es ajena a la voluntad del Contratista

Al respecto se presentan los siguientes actuados:

5.4.3.1 El Contratista mediante Carta N° 090-2023/CSM/RL de fecha 08.11.2023; presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02; del cual se muestran los siguientes extractos:

"(…)

d. Circunstancias que determinan la Ampliación de Plazo N° 02:

*2.7. No se pudo cumplir dentro de los plazos establecidos en la programación vigente, porque es necesario que la entidad se pronuncie sobre la procedencia de la prestación Adicional N° 01. Lo cual recién ocurrió el 23.10.2023, a horas 23:01 (durante la noche), mediante comunicación electrónica de la procedencia, por lo que recién el 24.10.2023, pueden registrarse el asiento correspondiente que determina el inicio y fin de causal por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, subsumida en la causal del literal b) del Articulo N° 197 del RLCE, **además de ello, avisorar que también se ha solicitado la respectiva ampliación de plazo por la imposibilidad de ejecución de la partida 04.01.06.01.04, la cual se subsume en el literal a) del art. 197° del RLCE, y que es materia de la ampliación de plazo N° 01.***

(…)

Los plazos cuantificados por el impacto efectivo en la ruta crítica, en la presente solicitud de ampliación de plazo se establecen de la siguiente forma:

Periodo del 02.10.2023 al 24.10.2023: 22 d.c.** Retraso en la ejecución de la partida 04.01.06.01.04 Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 100 - 160 de 1,01 m a 1,25 m prof., que impactan en la ruta crítica, **porque necesitó del pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la prestación adicional 01.

Periodo del 24.10.2023 al 20.11.2023: 27 d.c.** necesarios para la Ejecución de la demolición y eliminación de la escalera de concreto, **que forma parte de la Prestación Adicional N° 01, que impactan en la ruta crítica.

***Periodo del 25.02.2024 al 24.03.2024: 28 d.c.** necesarios para la Ejecución de la reposición de concreto armado, barandas, pintura, **que forma parte de la Prestación Adicional N° 01, que impactan en la ruta crítica, lo que sumado a lo anterior, dan los 55 d.c.** aprobados en el expediente técnico del adicional.*

(…)

*3.1. Los hechos descritos están circunscritos al marco legal dispuesto por el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) norma legal que ampara en su literal b) la procedencia de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por basarse en la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, además que, una vez integradas las partidas del mencionado adicional, se deben iniciar partidas contractuales tales como **04.01.06.01.04 Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 100 - 160 de 1,01 m a 1,25 m prof.,** lo cual califica como un atraso no atribuible al contratista, y originado por la necesidad de contar con el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional N° 01 por parte de la entidad, y con el necesario plazo para ejecutarlo*

(…)"

5.4.3.2 Al respecto; cabe indicar que el periodo solicitado por el contratista del 02.10.2023 al 24.10.2023 por 22 días calendarios fue presentado en la Solicitud de Ampliación N° 01 con Carta N° 088-2023/CSM/RL.

Extracto de la Carta N°606-2023-CORPEI/JS:

"(…)

7. ANÁLISIS DE FONDO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

En el ítem iii) de las conclusiones de la carta N°090-2023/CSM/RL de fecha 08.11.2023, el contratista menciona lo siguiente:

> ***Primer impacto efectivo**: Retraso por la imposibilidad en el inicio de ejecución de la partida 04.01.06.01.04 Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 100 - 160 de 1,01 m a 1,25 m prof., en el periodo del 02.10.2023 al 24.10.2023 por 22 d.c.*
>
> ***Segundo impacto efectivo:** Plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N°01, en el periodo del 24.10.2023 al 20.11.2023 por 27 d.c., y del 25.02.2024 al 24.03.2024 por 28 d.c., dado que deben ejecutarse partidas contractuales entre las partidas previstas por el adicional de obra.*

En total tenemos un impacto efectivo de la ruta crítica cuantificado de 77 d.c.

*Al respecto, debemos precisar que el denominado "primer impacto", **ha sido evaluado al detalle en la Ampliación de Plazo N° 01**, donde se concluye que resulta **IMPROCEDENTE**, por tal motivo se reitera lo señalado en la evaluación en mención.*

(…)".

5.4.3.3 Así mismo; de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; la supervisión y el suscrito realizaron su evaluación concluyendo lo siguiente:

- **Carta N° 605-2023-CORPEI/JS de la supervisión:**

  "(…) Considerando que el 11.09.2023 la supervisión emitió su conformidad al Expediente del adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, la Entidad podría haberse pronunciado el 27.09.2023, y la partida 04.01.06.01.04 Exc. Zanja (s/exp) p/tub. Terr.-rococo DN 100-160 DE 1.01 m a 1.25 m. prof. podría haber iniciado el 02.10.2023 tal como está señalado en el Programa de Obra Vigente; sin embargo, producto de las observaciones que tuvo que realizar la Entidad, la aprobación del Expediente del adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 se prolongó el plazo hasta el 24.10.2023, pudiendo haber iniciado la partida 04.01.06.01.04 Exc. Zanja (s/exp) p/tub. Terr.-rococo DN 100-160 DE 1.01m a 1.25 m. prof. a partir del 25.10.2023.

  Por tanto, la imposibilidad de la ejecución de la partida 04.01.06.01.04 Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 100 - 160 de 1,01 m a 1,25m prof. de la red de agua potable en el AA. HH. CÉSAR VALLEJO, en el periodo del 02.10.2023 hasta el 24.10.2023 ***es atribuible al contratista.***

  (…)

  … por tanto, de acuerdo a los argumentos expuestos y al análisis realizado en el numeral 7 del presente informe, se tiene que la partida 04.01.06.01.04 Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 100 - 160 de 1,01m a 1,25m prof. correspondiente al presupuesto de redes de agua potable, que forma parte de la ruta crítica del Programa de Obra Vigente, no depende de la aprobación del presupuesto adicional N° 01 toda vez que no existe escaleras de escaleras de concreto armado en la calle 3 y no existe vinculación a ella como dependencia previa para su ejecución, por tanto se tiene que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 planteado por el contratista resulta **IMPROCEDENTE.**

  (…)"

- **Informe N° 0382-2023/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc del suscrito:**

  "(…)

  *… se puede traer a colación que con fecha **15.08.2023,** el contratista presentó el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01, en relación a ello, continuando con los plazos del trámite del adicional N°01 según el artículo 205 del RLCE, la supervisión debió haberlo remitirlo a la Entidad el **25.08.2023**, correspondiendo a la Entidad pronunciarse dentro de los 12 días hábiles de recibido el expediente, plazo que se cumpliría el **13.09.2023**, cuando dicha partida recién entraba a la etapa crítica a partir del 02.10.2023.*

  *Sin embargo, **estos plazos se vieron alterados debido a las observaciones encontradas por la supervisión durante la revisión del Expediente de la Prestación Adicional N°01**, las cuales fueron remitidas al contratista con Carta N°0147-2023/CORPEI/JS de fecha 25.08.2023, en conformidad con la Opinión N° 107-2021-DTN.*

  (..)

  *Acto posterior, la supervisión de obra luego de evaluar el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 corregido por el contratista, mediante carta N°224-2023-CORPEI/JS en la fecha **11.09.2023**, emite su conformidad y lo remite a la Entidad para su aprobación correspondiente; por lo que, a partir de esta fecha la Entidad debió pronunciarse dentro de los 12 días hábiles de recibido el expediente, plazo que se cumpliría el **27.09.2023**, lo cual habría sido oportuno toda vez que, de acuerdo al Programación de Ejecución de Obra Vigente, la partida 04.01.06.01.04 Exc. Zanja (s/exp) p/tub. Terr.-rococo DN 100-160 DE 1.01 m a 1.25 m. prof. debió iniciar el **02.10.2023***

  *Sin embargo, este plazo otra vez fue interrumpido debido a que la Entidad encontró observaciones al Adicional N°01 las cuales fueron comunicadas al contratista y a la supervisión mediante Carta Múltiple N° 0305-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO del **25.09.2023**, donde la Entidad señala: "(…) el Coordinador de Obra a través del documento a) de la referencia, emite su pronunciamiento, el cual encuentro conforme, por lo que se adjunta a la presente para las acciones pertinentes; **teniendo en cuenta que la demora en la subsanación de las observaciones es atribuible al contratista** (…)". (El resaltado es nuestro).*

  Cabe precisar que, se adjunta el Informe N° 0272-2023/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, en la Carta Múltiple N° 0305-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, a través del cual, realiza una serie de observaciones al Expediente Técnico, respecto a las siguientes partidas: 01.01.01 Trazo y Replanteo, 01.05.01 Baranda de madera en la escalera, entre otras observaciones. solicitando su subsanación correspondiente, lo cual evidencia errores en el Expediente Técnico.

  Cabe indicar; que las observaciones elaboradas por la entidad mediante Carta Múltiple N° 305-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO e Informe N° 0272-2023/VMCS/PASLC/UO – jcarrascoc de fecha 25.09.2023 se encontraron fundamentadas; lo que se ve reflejado en la reducción del presupuesto de la prestación adicional de S/. 1,072,412.59 a S/. 704,138.95. (El presente párrafo es agregado).

  Por lo tanto, se evidencia que desde el 31.07.2023 hasta el 24.10.2023, han transcurrido plazos conforme lo establecido en el artículo 205 del RLCE y aplazamientos debido a la existencia de observaciones que eran necesarias de subsanar por parte del contratista para la prosecución con el trámite hasta la aprobación del Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

  En ese sentido, el atraso en la ejecución de la partida 04.01.06.01.04 Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 100 - 160 de 1,01 m a 1,25m prof. de la red de agua potable en el AA. HH. CÉSAR VALLEJO, en el periodo del 02.10.2023 hasta el 24.10.2023 ***es imputable al contratista**, debido a que, las observaciones advertidas en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, tanto por la supervisión, así como por la entidad, en el marco de la Opinión N° 107-2021-DTN, se tratan de deficiencias y errores en el mismo, por lo cual, al haber sido el contratista responsable de la elaboración de dicho expediente, es atribuible al contratista las falencias y/u errores advertidos en el mismo.*

  (…)

  *Por lo expuesto y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es opinión del suscrito que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01.*

Como se evidencia; tanto la supervisión como el suscrito concluyen que la demora de 22 días calendario por los plazos para el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la prestación adicional 01 **son iimputables al contratista.**

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 20:31:25-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 19:58:29-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

5.4.3.4 Sin embargo; la supervisión; en su evaluación del plazo impactado en la ruta crítica; insertó las partidas de la prestación adicional con fecha 25.10.2023 (día posterior de comunicación de aprobación del adicional N° 01); por lo que, la supervisión estaría dando conformidad y brindando al contratista el plazo de 22 días calendarios solicitados en la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Imagen N°05: Programa de GANTT del adicional incluido en el contrato principal

1966		COMUNICACION DE LA PROCEDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	0 días	mar 24/10/23	mar 24/10/23
1967		INICIO	0 días	mié 25/10/2	mié 25/10/2
1968	01	ESCALERAS AA.HH. CESAR VALLEJO	130 días	mié 25/10/2	sáb 02/03/24
1969	01.01	OBRAS PRELIMINARES	130 días	mié 25/10/2	sáb 02/03/24
1970	01.01.01	Trazo y replanteo inicial para escalera de acceso	5 días	mié 25/10/2	dom 29/10/2
1971	01.01.02	Replanteo final de la obra para estructuras c/estacion total	5 días	mar 27/02/2	sáb 02/03/24
1972	01.02	DEMOLICION	27 días	mié 25/10/2	lun 20/11/23
1973	01.02.01	DEMOLICION DE ESCALERAS EXISTENTES DE CONCRETO ARMADO	25 días	mié 25/10/23	sáb 18/11/23
1974	01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION DE ESCALERA	25 días	vie 27/10/23	lun 20/11/23
1975	01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	25 días	jue 11/01/24	dom 04/02/2
1976	01.03.01	ACARREO DE MATERIAL EN OBRA	25 días	jue 11/01/24	dom 04/02/2
1977	01.03.02	COMPACTACION DE BASE PARA ESCALERA, E=0.10m	25 días	jue 11/01/24	dom 04/02/24
1978	01.04	OBRAS DE CONCRETO	23 días	jue 18/01/24	vie 09/02/24
1979	01.04.01	Acero estruc. trabajado p/losa de fondo- piso (costo prom. incl. desperdicios)	20 días	jue 18/01/24	mar 06/02/2
1980	01.04.02	CONCRETO PARA LA ESCALERA f'c=210 kg/cm2	20 días	sáb 20/01/2	jue 08/02/24
1981	01.04.03	Encofrado (incl. Habilitación de madera) para gradas y/o piso simple	20 días	vie 19/01/24	mié 07/02/2
1982	01.04.04	CURADO DE CONCRETO PARA ESCALERA	20 días	dom 21/01/2	vie 09/02/24
1983	01.04.05	JUNTA DE DILATACION DE TECNOPOR e=1" (INCLUYE SELLADO)	20 días	dom 21/01/2	vie 09/02/24
1984	01.04.06	BRUÑAS	20 días	dom 21/01/2	vie 09/02/24
1985	01.05	CARPINTERIA DE MADERA	16 días	sáb 10/02/2	dom 25/02/2
1986	01.05.01	BARANDA DE MADERA EN ESCALERA	12 días	sáb 10/02/2	mié 21/02/2
1987	01.05.02	PINTURA EN BARANDA DE MADERA	8 días	dom 18/02/2	dom 25/02/2

5.4.3.5 Al respecto; para un mayor análisis y proceder a la posible afectación de la ruta crítica; se muestra una línea de tiempo donde se aprecian las fechas y los plazos de demora incurridos por el contratista en la elaboración y presentación de la Prestación Adicional N° 01.

5.4.3.6 Como se evidencia en la línea de tiempo; existe una demora en la ruta crítica atribuible al contratista por 22 días calendario; toda vez que a razón de los plazos en la subsanación de observaciones del expediente de la Prestación Adicional N° 01; se generó afectación en la ruta crítica.

Ahora bien, el artículo N°32 de la Ley, indica lo siguiente en el numeral 32.6: "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual paran conseguir los objetivos públicos previstos.", por lo tanto se colige que, la demora en la presentación del expediente técnico sin observaciones de la Prestación Adicional N°01, que imposibilita la ejecución de sus partidas, y que puede conllevar al riesgo de no cumplir la meta del contrato en los plazos estimados, se genera por causas atribuibles al contratista, toda vez que, esta última tiene el deber ineludible de la correcta formulación de los documentos que lo integran. En consecuencia, el plazo incurrido en dicho trámite no puede ser reconocido para el computo de la ampliación de plazo solicitado por el Consorcio Señor de la Misericordia, pues la afectación a la ruta crítica no resulta ser ajena a la voluntad del contratista.

(…)

5.4.3.7 De lo expuesto; siendo que la causal invocada en la ampliación de plazo no guarda coherencia con el trámite ejecutado por el Contratista; se procedió a insertar la Prestación Adicional N° 01 con fecha 25.10.2023 (día posterior de comunicación de aprobación del adicional N° 01) en el cronograma Gantt; a lo que se obtuvo la nueva fecha de término el 01/05/2024.

Caber indicar, que la nueva fecha de término de obra calculada, representa una ampliación de 24 días calendarios; de los cuales se deberá descontar los 22 días calendario imputables al contratista

Inicio	0 días	mié 25/10/23	mié 25/10/23		1968
Escaleras AA.HH CESAR VALLEJO	**75 días**	**mié 25/10/23**	**dom 7/01/24**		
Obras Preliminares	**75 días**	**mié 25/10/23**	**dom 7/01/24**		
Trazo y replanteo inicial para escalera de acceso	5 días	mié 25/10/23	dom 29/10/23	1965	1971FC-5 días
Replanteo final de la obra para estructuras c/estación total	5 días	mié 3/01/24	dom 7/01/24	1987FF	1990
Demolición	**27 días**	**mié 25/10/23**	**lun 20/11/23**		
Demolición de escaleras existentes de concreto armado	25 días	mié 25/10/23	sáb 18/11/23	1968FC-5 días	1972FC-23 días
Eliminación de material de demolición de escalera	25 días	vie 27/10/23	lun 20/11/23	1971FC-23 días	914FC-23 días;916FC-23 días
Movimiento de Tierras	**25 días**	**vie 17/11/23**	**lun 11/12/23**		
Acarreo de Material en Obra	25 días	vie 17/11/23	lun 11/12/23	934FC-65 días	1990
Compactación de Base para escalera E=0.10 m	25 días	vie 17/11/23	lun 11/12/23	934FC-65 días	1977FC-18 días;1990
Obras de Concreto Armado	**23 días**	**vie 24/11/23**	**sáb 16/12/23**		
Acero estruc. Trabajado p/losa de fondo-piso	20 días	vie 24/11/23	mié 13/12/23	1975FC-18 días	1979FC-19 días
Concreto premrezclado f'c=210 kg/cm2 para escalera	20 días	dom 26/11/23	vie 15/12/23	1979FC-19 días	1980FC-19 días;1989FC-5 días
Encofrado (incl. Habilitación de madera) para gradas y/o piso simple	20 días	sáb 25/11/23	jue 14/12/23	1977FC-19 días	1978FC-19 días
Curado de Concreto para escalera	20 días	lun 27/11/23	sáb 16/12/23	1978FC-19 días	1981FC-20 días;1984
Junta de Dilatación de tecnopor E=1" (Incluye sellado)	20 días	lun 27/11/23	sáb 16/12/23	1980FC-20 días	1982FC-20 días
Bruñas	20 días	lun 27/11/23	sáb 16/12/23	1981FC-20 días	
Carpintería Metálica	**16 días**	**dom 17/12/23**	**lun 1/01/24**		
Baranda de madera en escalera	12 días	dom 17/12/23	jue 28/12/23	1980	1985FC-4 días
Pintura en Baranda de madera	8 días	lun 25/12/23	lun 1/01/24	1984FC-4 días	1987
Pintura	**6 días**	**mar 2/01/24**	**dom 7/01/24**		
Pintura en Contrapiso	6 días	mar 2/01/24	dom 7/01/24	1985	1969FF
Varios	**10 días**	**lun 11/12/23**	**mié 20/12/23**		
Prueba de Calidad de concreto (prueba a la compresión)	10 días	lun 11/12/23	mié 20/12/23	1978FC-5 días	1990
FINAL	0 días	mié 1/05/24	mié 1/05/24	791;21;1964;676;1220;1445;1286;	

Cabe mencionar, que conforme a lo analizado; los plazos de ejecución de reposición de escaleras de concreto armado; no generan afectación a la ruta crítica.

5.4.3.8 Así mismo; para un mayor entendiendo se da manifiesto a los siguientes aspectos:

✓ En el programa GANTT de la prestación adicional N°01 se consideró la ejecución de las partidas que comprenden los trabajos de demolición y construcción de escaleras de concreto armado. Sin embargo, no está considerado la ejecución de las partidas del contrato principal las cuales por procedimiento constructivo resultan necesario ser vinculadas.

A continuación se muestran las partidas contractuales vinculadas a los trabajos de demolición de escaleras y eliminación de material de demolición de escalera de la prestación adicional:

- Excavación de zanja
- Refine y nivel de zanja
- Instalación de tuberías
- Instalación de accesorios
- Concreto f´c 175 kg/cm2 para anclajes de accesorios
- Acarreo de desmonte p/ relleno de zanja
- Relleno comp. zanja
- Acarreo de desmonte p/ tubería
- Eliminación de desmonte
- Prueba hidráulica de tubería de agua potable

04.01.06	SECTOR 3B (AA. HH. CESAR VALLEJO,AA.HH. LA CRUZ DE CHILON VALLE LA ENSENADA,ASOC. PRO. VIV. LA QUEBRADITA DE ESTRELLA LA ENSENADA ZONA SUR,ASOC. DE VIV. ESTEBAN MONZON FERNANDEZ,AA. HH. AMPLIACION VIRGEN DE FATIMA)	138 días	dom 17/09/23	mar 30/01/24		
04.01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	111 días	lun 2/10/23	sáb 20/01/24		
04.01.06.01.01	Excav. zanja (pulso) p/tub. terr-normal DN 50 - 90 de 1,01 m a 1,25 m prof.	80 días	dom 29/10/23	mar 16/01/24	329FC-120 días;413FC-67 días;3;4;5;1456FC-145 días;1972FC-23 días	918FC-79 días;938FC-80 días
04.01.06.01.02	Excav. zanja (pulso) p/tub. t-semirocoso DN 50 - 90 de 1,01 m a 1,25 m prof.	80 días	lun 2/10/23	mié 20/12/23	1456FC-145 días	919FC-79 días
04.01.06.01.03	Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 50 - 90 de 1,01 m a 1,25 m prof.	80 días	dom 29/10/23	mar 16/01/24	1456FC-145 días;1972FC-23 días	920FC-79 días
04.01.06.01.04	Excavación zanja (s/exp) p/tub. t-rocoso DN 100 - 160 de 1,01 m a 1,25 m prof.	80 días	lun 2/10/23	mié 20/12/23	1456FC-145 días	967FC-38 días;921FC-79 días
04.01.06.01.05	Refine y nivel de zanja terr-normal para tub. DN 50 - 90 para toda prof	80 días	lun 30/10/23	mié 17/01/24	914FC-79 días	944FC-79 días
04.01.06.01.06	Refine y nivel de zanja t-semirocoso p/ tub. DN 50 - 90 para toda profund.	80 días	mar 3/10/23	jue 21/12/23	915FC-79 días	946FC-79 días
04.01.06.01.07	Refine y nivel de zanja terr-rocoso p/ tub. DN 50 - 90 para toda profun	80 días	lun 30/10/23	mié 17/01/24	916FC-79 días	944FC-79 días
04.01.06.01.08	Refine y nivel de zanja terr-rocoso p/ tub. DN 100 - 160 para toda profund.	80 días	mar 3/10/23	jue 21/12/23	917FC-79 días	965FC-79 días
04.01.06.01.09	Relleno comp.zanja(pul) p/tub t-normal DN 50 - 90 de 1,01 m a 1,25 m	80 días	mié 1/11/23	vie 19/01/24	930FC-80 días	926FC-79 días
04.01.06.01.10	Relleno comp.zanja(pul) p/tub t-semiroca DN 50 - 90 de 1,01 m a 1,25 m prof.	80 días	mié 1/11/23	vie 19/01/24	931FC-80 días	927FC-79 días
04.01.06.01.11	Relleno comp.zanja(pulso)p/tub t-rocoso DN 50 - 90 de 1,01 m a 1,25	80 días	mié 1/11/23	vie 19/01/24	932FC-80 días	928FC-79 días
04.01.06.01.12	Relleno comp.zanja(pulso)p/tub t-rocoso DN 100 - 160 de 1,01 m a 1,25 m prof.	80 días	jue 5/10/23	sáb 23/12/23	933FC-80 días	962;929FC-79 días
04.01.06.01.13	Acarreo de desmonte (pulso) p/tub DN 50 - 90 mm t. normal en zona al	80 días	jue 2/11/23	sáb 20/01/24	922FC-79 días	934FC-80 días
04.01.06.01.14	Acarreo de desmonte (pulso) p/tub.DN 50 - 90 mm t. semiroca en zona aledaña	80 días	jue 2/11/23	sáb 20/01/24	923FC-79 días	935FC-80 días
04.01.06.01.15	Acarreo de desmonte (pulso) p/tub DN 50 - 90 mm de 1,01 a 1,25 t. rocoso en zona aledaña	80 días	jue 2/11/23	sáb 20/01/24	924FC-79 días	936FC-80 días
04.01.06.01.16	Acarreo de desmonte (pulso) p/tub.DN 100 - 160 mm de 1,01 a 1,25 t. rocoso en zona aledaña	80 días	vie 6/10/23	dom 24/12/23	925FC-79 días	937FC-80 días
04.01.06.01.17	Acarreo de desmonte (pulso) p/relleno de zanja de tub.DN 50 - 90 mm t. normal en zona aledaña	80 días	mié 1/11/23	vie 19/01/24	958FC-79 días	922FC-80 días
04.01.06.01.18	Acarreo de desmonte (pulso) p/relleno de zanja de tub.DN 50 - 90 mm t. semiroca en zona aledaña	80 días	mié 1/11/23	vie 19/01/24	958FC-79 días	923FC-80 días
04.01.06.01.19	Acarreo de desmonte (pulso) p/relleno de zanja de tub.DN 50 - 90 mm de 1,01 a 1,25 t. rocoso en zona aledaña	80 días	mié 1/11/23	vie 19/01/24	958FC-79 días	924FC-80 días
04.01.06.01.20	Acarreo de desmonte (pulso) p/relleno de zanja de tub.DN 100 - 160 mm de 1,01 a 1,25 t. rocoso en zona aledaña	80 días	jue 5/10/23	sáb 23/12/23	959FC-79 días	925FC-80 días
04.01.06.01.21	Elimin. desmonte(carg+v) t-normal D=20km p/tub. DN 50 - 90 para toda	80 días	jue 2/11/23	sáb 20/01/24	926FC-80 días	997;1974FC-65 días;1975FC-65 días
04.01.06.01.22	Elimin. desmonte(c+v) t-semiroca D=20km p/tub. DN 50 - 90 para toda	80 días	jue 2/11/23	sáb 20/01/24	927FC-80 días	997
04.01.06.01.23	Elimin. desmonte(carg+v) t-rocoso D=20km p/tub DN 50 - 90 de 1,01 m a 1,25 m	80 días	jue 2/11/23	sáb 20/01/24	928FC-80 días	997
04.01.06.01.24	Elimin. desmonte(carg+v) t-rocoso D=20km p/tub DN 100 - 160 de 1,01 m a 1,25 m	80 días	vie 6/10/23	dom 24/12/23	929FC-80 días	998

(…)

04.01.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS	124 días	dom 17/09/23	jue 18/01/24		
04.01.06.02.01	Suministro de tubería HDPE PE 100, PN 16 (232 PSI - SDR 11) DNE 90 mm (incl. desperd. 2%)	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	1456FC-160 días	943CC
04.01.06.02.02	Suministro de tubería HDPE PE 100, PN 16 (232 PSI - SDR 11) DNE110 mm (incl. desperd. 2%)	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	942CC	947CC
04.01.06.02.03	Instalación tub. polietileno por termofusion p/agua pot. DN 90 mm incl. prueba hidráulica	80 días	mar 31/10/23	jue 18/01/24	918FC-79 días;919FC-79 días;920FC-79 días	956FC-80 días
04.01.06.02.04	Instalación tub. polietileno por termofusion p/agua pot. DN 110 mm incl. prueba hidráulica	80 días	mié 4/10/23	vie 22/12/23	921FC-79 días	957FC-80 días
04.01.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	128 días	dom 17/09/23	jue 18/01/24		
04.01.06.03.01	Codo HDPE DN 90 x 11.25° - p/electrofusion PE 100	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	943CC	948CC
04.01.06.03.02	Codo HDPE DN 90 x 22.5° - p/electrofusion PE 100	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	947CC	949CC
04.01.06.03.03	Codo HDPE DN 90 x 45° - p/electrofusion PE 100	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	948CC	950CC
04.01.06.03.04	Codo HDPE DN 110 x 90° - p/electrofusion PE 100	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	949CC	951CC
04.01.06.03.05	Codo HDPE DN 90 x 90° - p/electrofusion PE 100	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	950CC	952CC
04.01.06.03.06	Reduccion HDPE DN 110 a 90 mm p/electrofusion PE 100 PN 10	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	951CC	953CC
04.01.06.03.07	Tapon HDPE DN 90 mm p/electrofusion PE 100	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	952CC	954CC
04.01.06.03.08	Tee enlace HDPE 110 x 90 x 110 - electrofusion	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	953CC	955CC
04.01.06.03.09	Tee enlace HDPE 90 x 90 x 90 - electrofusion PN 10	60 días	dom 17/09/23	mié 15/11/23	954CC	1990
04.01.06.03.10	Instalación de accesorios de HDPE DN 90 mm (Electrofusión)	80 días	mar 31/10/23	jue 18/01/24	944FC-80 días	958FC-80 días
04.01.06.03.11	Instalación de accesorios de HDPE DN 110 mm (Electrofusión)	80 días	mié 4/10/23	vie 22/12/23	945FC-80 días	959FC-80 días
04.01.06.03.12	Concreto f'c 175 kg/cm2 para anclajes de accesorios DN 50 - 90	80 días	mar 31/10/23	jue 18/01/24	956FC-80 días	930FC-79 días;931FC-79 días;932FC-79 días
04.01.06.03.13	Concreto f'c 175 kg/cm2 para anclajes de accesorios DN 100 - 160	80 días	mié 4/10/23	vie 22/12/23	957FC-80 días	933FC-79 días
04.01.06.04	VALVULAS Y GRIFOS CONTRAINCENDIOS	43 días	lun 13/11/23	lun 25/12/23		
04.01.06.05	GRIFO CONTRA INCENDIOS	1 día	mar 26/12/23	mar 26/12/23		
04.01.06.06	PRUEBAS	35 días	mié 27/12/23	mar 30/01/24		
04.01.06.06.01	Prueba de compactacion de suelos (proctor modificado y de control de compactacion - densidad de campo)	1 día	mié 27/12/23	mié 27/12/23	996	997
04.01.06.06.02	Prueba hidráulica de tubería agua potable (incl. desinfección) DN 90	9 días	dom 21/01/24	lun 29/01/24	986;934;935;936;940	998
04.01.06.06.03	Prueba hidráulica de tubería agua potable (incl. desinfección) DN 110	1 día	mar 30/01/24	mar 30/01/24	997;937	830FC-134 días

✓ De lo expuesto; durante la etapa de eliminación de desmonte y ejecución de las pruebas hidráulicas del cronograma contractual; se procedió a enlazar las partidas de correspondientes a la reposición de escalera de concreto armado; conforme a la siguiente imagen:

Escaleras AA.HH CESAR VALLEJO	**75 días**	**mié 25/10/23**	**dom 7/01/24**		
Obras Preliminares	**75 días**	**mié 25/10/23**	**dom 7/01/24**		
Trazo y replanteo inicial para escalera de acceso	5 días	mié 25/10/23	dom 29/10/23	1965	1971FC-5 días
Replanteo final de la obra para estructuras c/estación total	5 días	mié 3/01/24	dom 7/01/24	1987FF	1990
Demolición	**27 días**	**mié 25/10/23**	**lun 20/11/23**		
Demolición de escaleras existentes de concreto armado	25 días	mié 25/10/23	sáb 18/11/23	1968FC-5 días	1972FC-23 días
Eliminación de material de demolición de escalera	25 días	vie 27/10/23	lun 20/11/23	1971FC-23 días	914FC-23 días;916FC-23 días
Movimiento de Tierras	**25 días**	**vie 17/11/23**	**lun 11/12/23**		
Acarreo de Material en Obra	25 días	vie 17/11/23	lun 11/12/23	934FC-65 días	1990
Compactación de Base para escalera E=0.10 m	25 días	vie 17/11/23	lun 11/12/23	934FC-65 días	1977FC-18 días;1990
Obras de Concreto Armado	**23 días**	**vie 24/11/23**	**sáb 16/12/23**		
Acero estruc. Trabajado p/losa de fondo-piso	20 días	vie 24/11/23	mié 13/12/23	1975FC-18 días	1979FC-19 días
Concreto premrezclado f'c=210 kg/cm2 para escalera	20 días	dom 26/11/23	vie 15/12/23	1979FC-19 días	1980FC-19 días;1989FC-5 días
Encofrado (incl. Habilitación de madera) para gradas y/o piso simple	20 días	sáb 25/11/23	jue 14/12/23	1977FC-19 días	1978FC-19 días
Curado de Concreto para escalera	20 días	lun 27/11/23	sáb 16/12/23	1978FC-19 días	1981FC-20 días;1984
Junta de Dilatación de tecnopor E=1" (Incluye sellado)	20 días	lun 27/11/23	sáb 16/12/23	1980FC-20 días	1982FC-20 días
Bruñas	20 días	lun 27/11/23	sáb 16/12/23	1981FC-20 días	
Carpintería Metálica	**16 días**	**dom 17/12/23**	**lun 1/01/24**		
Baranda de madera en escalera	12 días	dom 17/12/23	jue 28/12/23	1980	1985FC-4 días
Pintura en Baranda de madera	8 días	lun 25/12/23	lun 1/01/24	1984FC-4 días	1987
Pintura	**6 días**	**mar 2/01/24**	**dom 7/01/24**		
Pintura en Contrapiso	6 días	mar 2/01/24	dom 7/01/24	1985	1969FF
Varios	**10 días**	**lun 11/12/23**	**mié 20/12/23**		
Prueba de Calidad de concreto (prueba a la compresión)	10 días	lun 11/12/23	mié 20/12/23	1978FC-5 días	1990
FINAL	0 días	mié 1/05/24	mié 1/05/24	791;21;1964;676;1220;1445;1286;[illegible]	

5.4.3.9 Por lo tanto, de acuerdo al Análisis de Fondo; es opinión del suscrito, que la solicitud de ampliación de plazo N°02 solicitada por el contratista se declare **PARCIALMENTE PROCEDENTE;** conforme al siguiente resumen:

- ✓ Fecha de término contractual: 07/04/2024
- ✓ Fecha de término calculada: 01/05/2024
- ✓ Representación en días: 24 días calendarios
- ✓ Plazo de demora imputable al contratista: 22 días calendarios
- ✓ Aprobación de ampliación de plazo: **02 días calendarios**
- ✓ Fecha de término actualizada: **09/04/2024**

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Por lo expuesto y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es opinión del suscrito que se declare **PARCIALMENTE PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, otorgándose el plazo contractual de dos (02) días calendarios.

6.2 Se recomienda trasladar el presente Informe, el Informe de la Supervisión y el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 presentado por el Consorcio Señor de la Misericorida, a la Unidad de Asesoría Legal, a fin de contar con su pronunciamiento y proyecte la Resolución Directoral correspondiente, la misma que debe ser notificada al Contratista con fecha límite 06.12.2023.

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 20:31:25-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 19:58:29-0500

Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum Nº 4051-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 05 de diciembre de 2023, el Responsable de la Unidad de Obras (e) manifiesta (a las 21:50 horas) su conformidad con el Informe Nº 385-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, del Coordinador de Obras, a través del cual concluye que es de su opinión que se declare PARCIALMENTE PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, otorgándole el plazo contractual de dos (02) días calendarios, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Entidad resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación del plazo N° 01;

Que, al respecto de la presente solicitud de ampliación de plazo, el artículo 34° de la Ley, establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 34. Modificaciones al contrato***
> *34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
> *34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*
> *(...)*
> *34.9* ***El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento****.*
> *(...)". (El subrayado es nuestro).*

Que, de acuerdo con lo antes señalado, se cita los siguientes artículos que guardan relación con las ampliaciones de plazo de obras:

> "*(…)*
> ***Artículo 197. Causales de ampliación de plazo***
> *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
>
> *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
> *b)* ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra****. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
> *c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";*
>
> ***Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo***
> *198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de*

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 20:31:25-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 19:58:29-0500

Resolución Directoral

ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. ***El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (…)".*** *(Lo resaltado y subrayado es lo agregado)*

Que, mediante la Opinión Nº 011-2020/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala lo siguiente:

"(…)
2.1.5. (…), ***sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo****.*

2.3.2. (…)
Sobre el particular, se debe reiterar que el cuaderno de obra es un instrumento que le permite tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, ***en virtud del rol que tiene el cuaderno durante la ejecución de la obra, resulta razonable que los hechos relevantes se anoten de manera inmediata a su acaecimiento; ello significa que dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día del acaecimiento de los hechos relevantes o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación****.*

Ahora, la carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra*. En tal medida, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir, en principio, el mismo día de su acaecimiento.*

En coherencia con lo anterior, el procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, ***la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento*** *(o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación);* ***de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada****.*

Para finalizar, ***es pertinente reiterar que el número de días por el cual la entidad puede otorgar una ampliación de plazo debe ser equivalente a la cantidad de días en que se afectó la Ruta Crítica****; ello, siempre que se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado en el artículo 170 del Reglamento."*
(Lo resaltado es nuestro).

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 20:31:25-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 19:58:29-0500

Resolución Directoral

Que, asimismo, la Opinión N° 034-2023-DTN, guarda vinculación con la Opinión antes citada, por lo cual, se procede a señalar lo siguiente:

> *"(…) En consecuencia,* ***el contratista puede presentar su solicitud de ampliación de plazo****, siendo que como parte de la evaluación que debe efectuar* ***la Entidad****,* ***ésta determinará si la anotación de la aprobación de la prestación adicional fue realizada en el cuaderno de obra el mismo día de su notificación (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación),*** *en virtud de la carga del contratista respecto de las anotaciones en el cuaderno de obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento (…)". (Lo resaltado y subrayado es nuestro).*

Que, de acuerdo con lo antes precisado, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 06 de diciembre de 2023, respecto al aspecto de forma de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 requerida por el Contratista, esta Unidad advierte que el contratista ha presentado su respectiva solicitud en el plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento; opinión que es concordante con lo establecido por la Unidad de Obras, a través del Informe Nº 0386-2023/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc;

Que, a través del Informe Legal antes citado, se precisa que la Unidad de Obras, debido a su competencia, se ha pronunciado sobre el aspecto de fondo y/o técnico de la solicitud de ampliación de plazo, por lo cual, el Coordinador de Proyectos de la Unidad de Obras, mediante el Informe Nº 0386-2023/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, opina que el plazo adicional necesario para la ejecución de una prestación adicional que afecta a la ruta crítica es de dos (02) días calendario, por lo cual, corresponde otorgar al contratista dicho plazo;

Que, cabe resaltar que la opinión legal antes señalada, se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al Contrato; en tanto el análisis de la determinación del hecho relevante como el inicio y el cese de causal de ampliación de plazo, la cuantificación del plazo otorgado, así como la evaluación sobre la afectación la ruta crítica y la determinación de la imputabilidad del contratista respecto al atraso, es un aspecto técnico y de fondo de competencia y responsabilidad de la Unidad de Obras, en su calidad de Unidad Técnica y Área Usuaria, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 242- 2017-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 128-2018- VIVIENDA de fecha 06 de abril de 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de abril de 2018;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo Nº 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial Nº 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial Nº 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Nº 001-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC, y su rectificatoria;

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 20:31:25-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/12/06 19:58:29-0500

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PARCIALMENTE PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por dos (02) días calendario presentada por el contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LA MISERICORDIA**, responsable de la ejecución del Contrato N° 009-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC, sobre la ejecución de la Obra: *"Instalación de redes complementarias de agua potable y alcantarillado para habilitaciones remanentes del proyecto de mejoramiento sanitario de las áreas marginales de Lima, Lote 7 y 10 – distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima"*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista ejecutor de la obra **CONSORCIO SEÑOR DE LA MISERICORDIA** y, a la supervisión de la obra **CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A.**, así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo Cuarto. - DISPONER el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/12/06 20:49:13-0500

Firmado Digitalmente
Ing. ALEX WILLY ARACA CCAMAPAZA
Responsable de la Unidad de Obras (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao